

OFICIO CIRCULAR C.J. 3331/2015

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Por este conducto, le comunico que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión de 10 de noviembre del presente año, acordó lo siguiente:

"...este Pleno, con fundamento en el artículo 94, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y el acuerdo del 09 nueve de agosto del 2002 dos mil dos, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, en el que se estableció incrementar días adicionales al segundo período vacacional, conforme a la antigüedad de los trabajadores de base, bajo el siguiente esquema: -----"

ANTIGÜEDAD	DÍAS ADICIONALES
De 5 a 9 años, 11 meses	1 día
De 10 a 14 años, 11 meses	2 días
De 15 a 19 años, 11 meses	3 días
De 20 en adelante	4 días

A

Autoriza la modificación de la circular C.J. 27/2015, a efecto de que al personal de base sindicalizado de las áreas administrativas de la Secretaría Ejecutiva de Administración, Recursos Humanos, Recursos Financieros, Recursos Materiales y Área de Tecnologías de la Información, que intervengan en las labores relacionadas con cierre presupuestal, contable, elaboración de nómina, o que brinden alguna guardia durante el período vacacional, se les excluya de la obligación de hacer uso de los días adicionales que les correspondan al segundo período vacacional 2015 dos mil quince, al inicio o conclusión del mismo, por los motivos señalados, por lo que la calendarización respectiva se aplicará bajo el criterio y responsabilidad del titular de cada área, pudiéndose agregar a los días que correspondan a la conclusión del segundo período vacacional 2014 dos mil catorce o bien, durante el primer semestre del ejercicio 2015 dos mil quince; debiendo remitirse invariablemente a la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura, una relación de los trabajadores de base sindicalizados de las áreas administrativas a quienes se les haya autorizado disfrutar del beneficio, señalándose su antigüedad y el número de días adicionales otorgados; correspondiendo a la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura, a través de la Dirección de Recursos Humanos, verificar la correcta aplicación del presente acuerdo. Comuníquese lo anterior mediante oficio circular a la Secretaría Ejecutiva de Administración, a las Direcciones de Recursos Humanos, Recursos Financieros, Recursos Materiales y al Titular del Área de Tecnologías de la Información."

Sin otro particular, reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 10 DE NOVIEMBRE DE 2015
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.**

MAGISTRADO LUIS FERNANDO GERARDO GONZÁLEZ.

L'JXMM'cszf.